



**Asunto:** Continuación de la resolución C. D. 425/10.

**C. D. 425**  
**Expte. 158.938/10**  
//..4

## ANEXO II

### RÉGIMEN LEGAL DE LA PROFESIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO RURAL

**Profesores:**

**Juan Pablo Lionetti**  
**Alejandro Liberman**

#### **Contenidos mínimos:**

Comisión por compra venta de inmuebles rurales o intermediación en arrendamientos. Honorarios por tasación. Libros de registro de operaciones. Sociedades de corredores (Artículo 105 del Código de Comercio). Ley 25.028. Actividad a nivel nacional, regional y local. Colegios profesionales. Alcances de la actividades profesional. Cámaras. Publicidad.

#### **Programa Analítico:**

#### **Fundamentación:**

Esta asignatura tiene como propósito introducir a los alumnos en las reglamentaciones concernientes al desarrollo de la actividad de martillero y corredor público. Al mismo tiempo, la necesidad de tener una idea acabada de cómo se comporta la normativa al respecto. Nociones vinculadas al comportamiento, derechos y obligaciones, nulidades y sanciones que el comportamiento deshonesto puede aparejar al profesional sin olvidar la responsabilidad legal que le compete.

Para tal fin se hará un fuerte hincapié en todo lo concerniente a la normativa legal, buscando tener autores de referencia pero sólo a modo de guía, teniendo como principal fuente de lectura las distintas leyes que conforman el ordenamiento desde el cual se desempeña tanto el martillero como el corredor. Siempre tomando en consideración el caso particular que concierne a la orientación agraria.

#### **Objetivos Generales:**

- Introducir a los alumnos en las distintas normas que reglamentan la actividad de martillero y corredor público rural.
- Que los conozcan la responsabilidad que conlleva la actividad.
- Que sepan detectar irregularidades en el ámbito de la profesión.
- Que puedan tener una visión arraigada de la importancia de llevar a cabo la actividad con responsabilidad.
- Dar las pautas necesarias para comprender las posibles consecuencias, administrativas y jurídicas, que acarrea un comporta contrario a la ley.

#### **Desarrollo de las unidades**

**Modulo I:** Ley 20.266. Corredores, Condiciones Habilitantes, Inhabilidades, Causales de inhabilidad. Matrícula, Incompatibilidades, Facultades, Obligaciones, Derechos, Libros, Diario de entradas, Diario de salidas, Cuenta de gestión. Prohibiciones, Cesión de bandera, Deber de veracidad. Sanciones, Disposiciones Generales.

**Modulo II:** Ley 25.028. Nuevas condiciones habilitantes para el ejercicio de la profesión de martillero y corredor. Facultades. Obligaciones. Derechos y Sanciones.

**Asunto:** Continuación de la resolución C. D. 425/10.

**C. D. 425**  
**Expte. 158.938/10**  
//..5

**Modulo III:** Ley provincial 10.973 y su consecuente reforma ley 14.085. Ejercicio de la profesión. Inscripción. Competencia y Personería de los colegios públicos de martilleros. Funciones. Atribuciones y deberes de los colegios. Poderes disciplinarios. Tribunal de disciplina. Obligaciones y prohibiciones de los colegiados. Aranceles.

**Modulo IV:** Comisiones. Honorarios por tasación. Régimen legal de la retribución del martillero y corredor. Sociedad de corredores según el derecho de fondo. Cámaras inmobiliarias y de martilleros, su estructura y reglamentación. Características especiales en el ámbito rural.

**Metodología de trabajo y evaluación:**

La metodología de trabajo durante la cursada se basará en la exposición de los temas desarrollados en los contenidos de la asignatura. Se trabajará la modalidad de debate y exposición y análisis de casos prácticos, como así también se realizarán relevamientos y controles de lectura mediante la entrega de trabajos prácticos.

El régimen de promoción es sin examen final obligatorio, es decir que se obtiene la promoción de la cursada con el 75% de la asistencia a las clases y la promoción de dos instancias de evaluación parcial de las cuales se debe obtener un promedio de siete (7) y no menor de seis (6). En caso de no obtener dicho resultado y las notas que se obtienen no deben ser menor a cuatro (4), los alumnos quedarán en la condición de regular y deberán rendir un examen final. Los alumnos que no cumplen con el 75% de la regularidad a clase y/u obtienen notas de tres (3) o menor, quedan como condición de libre y puede rendir un examen final en dicha condición.

**Bibliografía:**

- LAPA, Eduardo L. Manual del martillero público y del corredor. Ed. Lexis Nexis, 2005.
- LEMA, Andrés Emilio. Peritos Auxiliares de la Justicia. Ed. Gal Ediciones, 2000.
- NOVELLINO, Norberto J. Tasación y Subasta Judicial. Ed. García Alonso, 2008.

CL



**Ing. Agr. Marcela E. GALLY**  
Secretaria Académica



**Ing. Agr. Rodolfo A. GOLLUSCIO**  
Decano

**RESOLUCIÓN C. D. 425**